

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUDICIAL DE BOGOTÁ,
SALA DE FAMILIA**

MAGISTRADO(A) DR.(A):

BARRERA ARIAS CARLOS ALEJO



AUTOS PROCESOS SUCESIÓN Y

LASE DE PROCESO: SUCESIÓN

DANTE 1603460

MIGUEL

BUSTOS

ADO 1603460

MIGUEL

BUSTOS

CUADERNO No. 2

OTA, D.C.,

17 de febrero de 2015

F-12
prueba de autos
3

11001-31-10-018-2012-000697-01

2012.-0697

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTA D. C.

FECHA: FEBRERO 16 DE 2015

OFICIO N° 111

SEÑOR (A)

SECRETARIO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D. C.

SALA DE FAMILIA

Ciudad.

AÑO DE INICIACIÓN DEL PROCESO: AGOSTO 29 DE 2012

NUMERO DE RADICACIÓN: 2012 - 0697

CLASE DE PROCESO: SUCESION

CAUSANTE : MIGUEL BUSTOS C.C. No. 1.603.460

APODERADO: DR. JORGE HERNAN NIÑO CUCUMA C.C. 79.160.276 T.P. No.53.858 del C.S.J.,

Envío a Usted el proceso de la referencia que consta de **uno (01) cuaderno con copias auténticas del cuaderno original** de la siguiente manera:
Cuaderno No. 02 con 60 folios

ACTUACIÓN

IMPUGNACION: SENTENCIA ____ AUTO X ;

CONSULTA ____ CONFLICTO DE COMPETENCIA ____ IMPEDIMENTO ____ OTROS ____ , contra la providencia de fecha Diecisiete (17) septiembre de 2014, obrante a folios 51 del cuaderno 2.

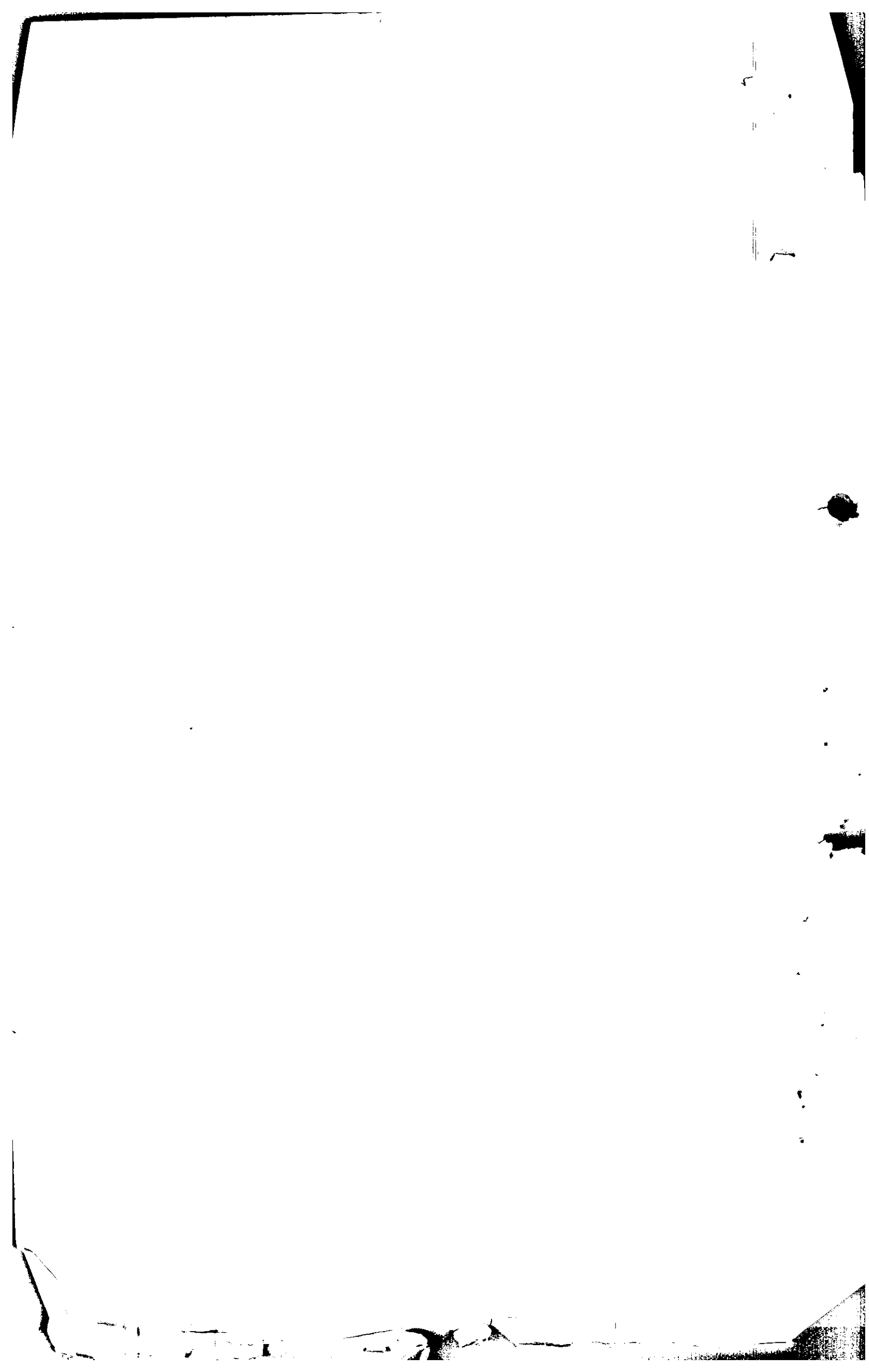
EL RECURSO: fue concedido en el efecto Suspensivo ____ Devolutivo X Diferido ____

OBSERVACIONES:

Cordialmente,

Cindy L. Medina Ortiz
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria





76

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., quince (15) de mayo de dos mil quince (2015).

REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE MIGUEL BUSTOS (AP. AUTO).

Como quiera que la anterior liquidación de costas no fue objetada, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE

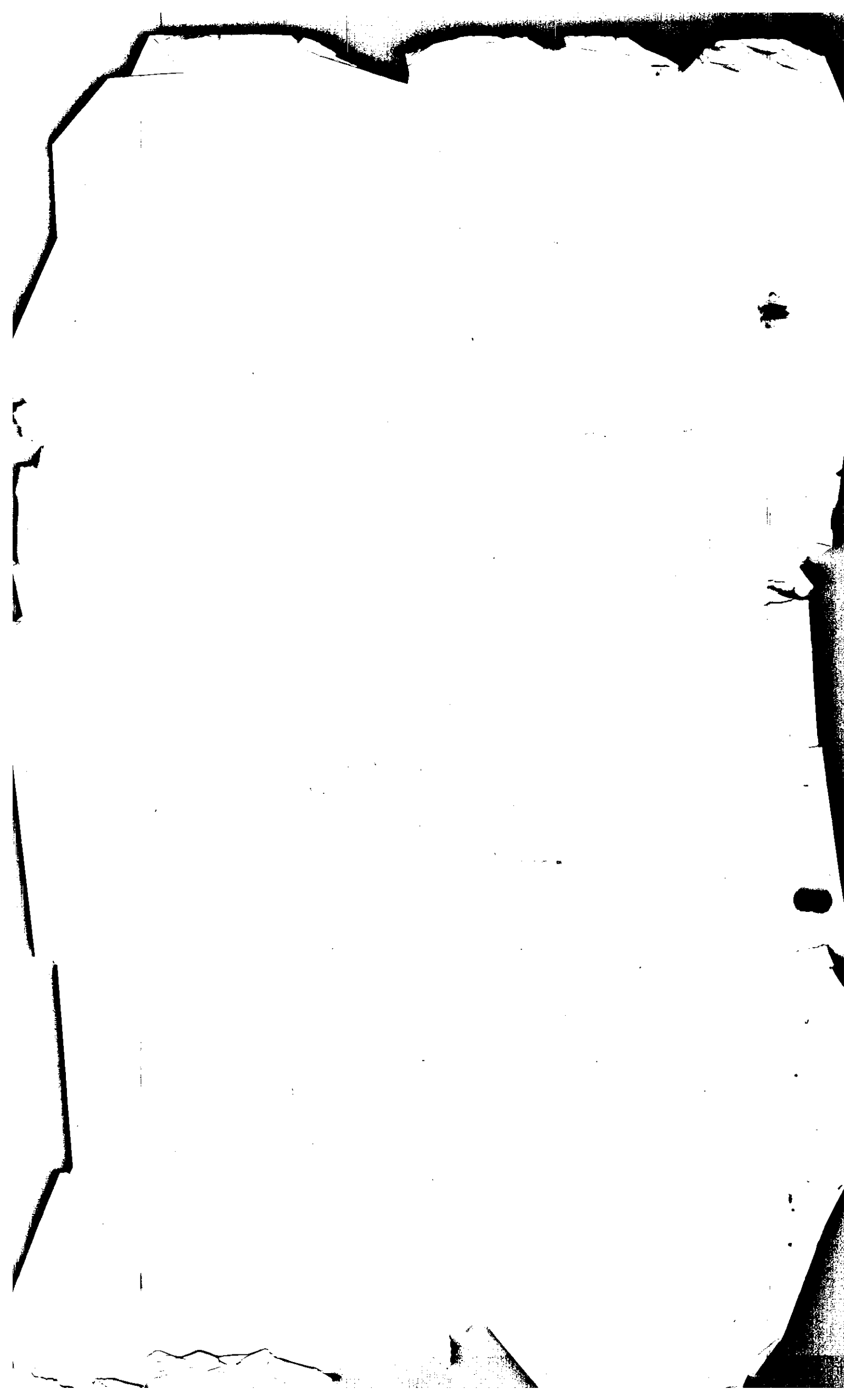


CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA SECRETARÍA
la providencia anterior se notifica por ESTADO 83
MAY 20 2015
A Representante





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA - SALA DE FAMILIA

FECHA DE IMPRESION

17/02/2015

PAGINA

1

Registro Número

CORPORACION

TRIBUNAL SUP. DE SANTA FE DE BOGOTA
REPARTIDO AL MAGISTRADO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

GRUPO

AUTOS PROCESOS SUCESIÓN Y LIQUIDATORIOS

DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPARTO

001

285

17/02/2015

BARREDA ARIAS CARLOS ALEJO

IDENTIFICACION NOMBRE

APELLIDOS

PARTE

1 1603460 MIGUEL

BUSTOS

DEMANDANTE

2 1603460 MIGUEL

BUSTOS

DEMANDADO

FUNCIONARIO DE REPARTO

הממונה על תיקי הדין

bpinilla

17 FEB 2015

En la fecha ingresa al Despacho

CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
SECRETARIO



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015).

REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE MIGUEL BUSTOS (AP. AUTO).

ADMÍTESE el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 17 de septiembre de 2014, proferido por el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 359 ibídem, se corre traslado a los interesados, por el término de tres (3) días, para que presenten sus alegaciones.

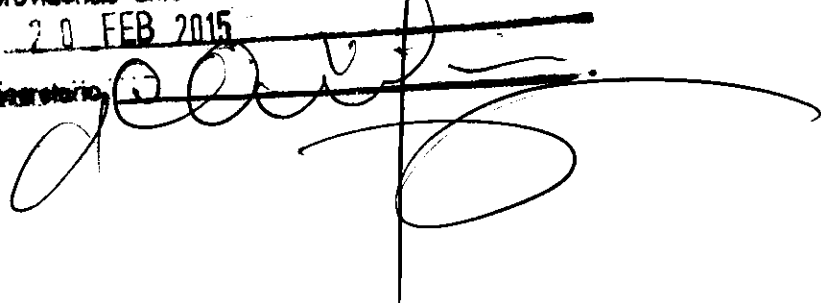
NOTIFÍQUESE



CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA SECRETARÍA
providencia anterior se notificó por ESTADO 028
20 FEB 2015
El Secretario



RECEIVED
12 FEB 2015
Reconate
[Signature]

126 FEB 2015
No Reconate
[Signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL.- Marzo 3 de 2015, en la fecha al despacho del Honorable Magistrado Sustanciador doctor **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, **ingresa** informando que dentro del término de traslado previsto en el artículo 359 del Código de Procedimiento Civil, las partes guardaron silencio.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
Secretario

N52

Centro Comercial Iserra 100 - Lobby Principal
Transversal 55 N°. 99-76 Bogotá, D.C. - PBX: (571) 7435552
www.notaria52bogota.com

CERTIFICADO No. 230

EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ,
D.C.,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número **DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (2851) DEL DICISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIEZ (2010)**, otorgada en esta Notaría, el (la) señor (a) **ANDREA BUSTOS OSORIO**, quien (es) se identificó (aron) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **52.352.792** expedida (s) en Bogotá, obrando en su (s) propio (s) nombre (s) confiere (n) **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a **CECILIA BUSTOS OSORIO** quien se identificó. Con la Cedula número **41.648.320** de Bogotá

Se advierte que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota de revocatoria o modificación de dicho poder.

NOTA: Según lo dispuesto por el artículo 2189 del Código Civil el poder termina, entre otras causas, por:

1. La muerte o interdicción del poderdante,
2. La quiebra o insolvencia del poderdante o apoderado

Se expide el presente Certificado a los **VEINTICUATRO (24)** días del mes de **MARZO** del año **2015**, siendo las **11:20 a.m.** con destino al interesado.



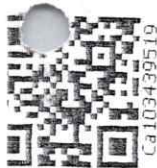
EUGENIO GIL GIL

NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

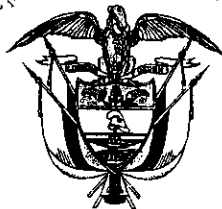


República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia



Notaría 52

BOGOTÁ, D.C.

Centro Comercial Iserra 100 - Lobby Principal
Transversal 55 No. 99-76 Bogotá, D.C. - PBX: (571) 743 5552
www.notaria52bogota.com

ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02851
FECHA : 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010

ACTO O CONTRATO

PODER GENERAL

EUSTO OSORIO ANEFA
EUSTO OSORIO CECILIA

Eugenio Gil Gil
Notario



NUMERO ESCRITURA:

2851

FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 SET. 2010

NOTARIA CINCUENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL.

OTORGADO POR: ANDREA BUSTOS OSORIO.

OTORGADO A: CECILIA BUSTOS OSORIO.

#

DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, de la República de Colombia, a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010), ante mí, **DIANA MARCELA CARDENAS SOLANO**, Notario (a) Cincuenta y Dos (52) Encargada de este Círculo, compareció (eron): **ANDREA BUSTOS OSORIO**, colombiana, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.352.792 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, y declaró:

PRIMERO: Que por medio de esta escritura confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la señora **CECILIA BUSTOS OSORIO**, también colombiana, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.648.320 expedida en Bogotá, D.C., de estado civil soltera sin unión marital de hecho, para que actúe en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos:

a) **Administración:** Para que administre los bienes del poderdante, muebles e inmuebles, que se determinan así: El 50% del Apartamento en el EDIFICIO IRAKA Calle ciento quince (115) número cincuenta y tres – treinta y cuatro (53 – 34), del Apartamento trescientos dos (302), y el 25% del Apartamento Andes Reservado Carrera sesenta y uno A (61 A) número noventa y cuatro – setenta y cinco (94 – 75) Apartamento ciento seis (106). Esta facultad comprende la de recaudar los productos y celebrar los contratos pertinentes a la administración de dichos bienes.

b) **Compra – Venta.-** Para comprar y vender bienes inmuebles o muebles de propiedad de la poderdante o a su nombre.

c) **Ratificar:** Para que ratifique en nombre de la poderdante, contratos de compraventa o de permuta de inmuebles celebrados por ella.

d) **Servidumbres:** Para que constituya servidumbres activas o pasivas, a favor o a cargo de los bienes muebles o inmuebles de la poderdante.

e) **Garantías:** Para que asegure las obligaciones de la poderdante, o las que contraiga en nombre de ésta, con hipoteca o prenda, según el caso.

f) **Remates:** Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor de la poderdante admita a los deudores, en pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en

Notaria Cincuenta y Dos

proceso. -----

g) **Herencias, legados y donaciones.-** Para que acepte, con o sin beneficio de inventario, las herencias deferidas a la poderdante, las repudie, y acepte o repudie los legados o donaciones que se le hagan. -----

h) **Pagos:** Para que pague a los acreedores de la poderdante y haga con ellos las transacciones que considere convenientes. -----

i) **Cobros:** Para que judicial o extrajudicialmente cobre y perciba el valor de los créditos que se adeuden a la poderdante, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. -----

j) **Préstamos:** Para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la poderdante. -----

k) **Cuentas:** Para que exija cuentas, las apruebe impruebe, y perciba o pague el saldo respectivo y extiende el finiquito del caso. -----

l) **Representación:** Para que represente a la poderdante ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público en cualquier petición, actuación, diligencia o proceso, sea como demandante, sea como demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas. -----

m) **Tribunal de arbitramento:** Para que someta a la decisión de árbitros las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante, y para que la represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales. -----

n) **Desistimiento:** Para que desista de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promueva. -----

o) **Transigir:** Para que transija pleitos y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de la poderdante. -----

p) **Sustitución o Revocación:** Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque sustituciones. -----

q) **Recibir y Tramitar:** Ante la Secretaria del Medio Ambiente de Bogotá, D.C., las sumas causadas por efectos del contrato de prestación de servicios suscritos entre la referida entidad y la poderdante, presentar cuentas de cobro a nombre de la poderdante. -----

r) **Tramitar y gestionar todo tipo de transacciones ante la entidad bancaria,** Banco de Bogotá sobre la cuenta de ahorros número 050-06856-8, tales como retirar dineros, reponer tarjeta debito, recibir la tarjeta debito, solicitar talonario, cerrar la cuenta, gestionar créditos y cualquier otra actividad que le esté permitida a la cuentadante. -----

7 700063 137448



s) Para recibir y cambiar cheques girados a nombre de ANDREA BUSTOS OSORIO. -----

t) **General:** En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación en sus negocios y asuntos. -----

u) La apoderada queda facultada expresamente para que en nombre de la poderdante haga las declaraciones que bajo la gravedad de juramento exija la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre del año de 2003, acerca de su estado civil y afectación a vivienda familiar sobre los bienes inmuebles que enajene, grave, limite o adquiera, afectándolos o no según sea procedente legalmente. -----

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA. -----

CONSTANCIA DEL COMPARECIENTE Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO: EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además, el Notario le advierte a EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S), que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S).

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S), le dio su aprobación y en prueba de ello, lo firma junto con el suscrito notario que en esta forma la autoriza. -----

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial 7 700063

137431/137448 /-----


ANDREA BUSTOS OSORIO.

C.C. NO. 62352792

TELÉFONO 8029047

DIRECCIÓN 4261A NQ4-75 c/b LOG

ESTADO CIVIL SOLTERA

ACTIVIDAD ECONÓMICA: EMPLEADA


HUELLA
INDICE DERECHO

Notaria Circunscrita y Dotada

Diana M. Cardenas
DIANA MARCELA CARDENAS SOLANO
NOTARIA CINCUENTA Y DOS ENCARGADA

Derechos Notariales \$ 42.860

IVA \$ 8.144

Retención \$

Resolución 1301 Dic 17/2009

Pilar G.

Turno 2624 (Sin minuta)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA CINCUENTA Y DOS (52) DE
BOGOTÁ

ES PRIMERA COPIA (MECÁNICA) TOMADA DEL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO
2851 DEL 17 DE Setiembre DE 2010, QUE
HACE PARTE DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA. SE
EXPIDE Y AUTORIZA EN 20 HOJAS ÚTILES CON
DESTINO A Transmision
DADA EN BOGOTÁ D.C. A 24 SET. 2010



RECIBIDO EL
24/03/2015 A LAS
9:30 P.M.

9

Bogotá., Marzo 24 de 2015

Long 11
ECMOROS

Honorable Magistrado
CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS
Tribunal Superior Sala De Familia
Bogotá D.C

Recurso de apelación.
Demandante. **MIGUEL BUSTOS**
Demandado. **ROBERTO BUSTOS OSORIO**
Rad. 11001311001820120069701

CECILIA BUSTOS OSORIO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, Actuando en representación de la señora **ANDREA BUSTOS OSORIO**, mayor de edad y vecina de Buenos Aires-Argentina, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.352.792 de Bogotá D.C, quien actúa como curadora del Señor **ROBERTO BUSTOS OSORIO**, según poder general que me fuera otorgado por **ANDREA BUSTOS OSORIO**, como consta la escritura pública No. 02851 Del 17 de septiembre de 2010, otorgada por la Notaria 52 del circulo de Bogotá D.C la cual aporé al presente memorial. Es de anotar, que tanto **ROBERTO BUSTOS OSORIO**, como su curadora residen la República de Argentina, como se anotaba anteriormente.

Con todo respeto y de la manera atenta y respetuosa, le solicito expedir Copias simples del recurso de apelación y todo lo actuado dentro del proceso de la referencia, suministrare el valor de las copias.

Recibiére notificaciones en la Dirección Cra. 53 C No. 134 - 29, Apto 301, Int. 5 Parque Mirador de la Colonia - Bogotá. Celular. 313 285 92 48.
Correo electrónico. cecil_bu@hotmail.com

Cordialmente,



CECILIA BUSTOS OSORIO
C.C. No. 41.648.320 de Bogotá D.C

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

10

24 de Marzo de 2015. En la fecha ingresa el presente memorial, al Despacho del Honorable Magistrado Doctor **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, informando que el Proceso de Liquidación Sucesoral No. 2012-00697-01 de **MIGUEL BUSTOS**, se encuentra al despacho desde el día 03 de marzo de 2015


CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
SECRETARIO

100

100

100

100

6

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C..
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil quince (2015).

*Magistrado ponente: **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS***

REF: PROCESO DE SUCESIÓN DE MIGUEL BUSTOS (AP. AUTO).

Se resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 17 de septiembre de 2014, proferido por el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, dentro de la mortuoria de la referencia.

ANTECEDENTES

Mediante el auto objeto de la alzada, la Juez a quo, previa petición de algunos de los interesados, por medio de un apoderado, decretó el secuestro de unos inmuebles de propiedad del causante, determinación con la cual se mostró inconforme otro de los herederos reconocidos, el que, a través del profesional del derecho que lleva su representación, la atacó en reposición y, en subsidio, en apelación y, siéndole adversa la primera, se le concedió la segunda, la cual pasa, enseguida, a desatarse.

CONSIDERACIONES

Se prescribe en el primer párrafo del artículo 579 del C. de P.C.:

"A petición de cualquier persona que acredite siquiera sumariamente interés, el juez decretará el embargo y secuestro provisional de los bienes cuya propiedad se sujeta a registro, que estén en cabeza del causante, y solamente el embargo de los que pertenezcan al cónyuge sobreviviente y que formen parte del haber de la sociedad conyugal".

El embargo y secuestro provisional y, también el definitivo, en el proceso de sucesión es procedente cuando no existe administración de los bienes y cuando hay controversia y/o perturbación de la misma (cons. PEDRO LAFONT PIANETTA, "Proceso Sucesoral", T. I, 3ª. ed., Ediciones Librería del Profesional, Bogotá, 1993, p. 394 y ss) y como en el presente caso aparece que los interesados en el secuestro, tienen un enfrentamiento, sin determinarse la causa que lo origina,

12

con otro de los herederos, no cabe duda alguna acerca de la legalidad de su decreto, el que, por cierto, supone la inscripción previa del embargo, sin que, en el presente caso, se haya cuestionado el mismo cuando se tuvo la oportunidad para hacerlo, una vez los interesados arribaron al proceso.

En las anteriores condiciones, resulta forzosa la confirmación del auto apelado, sin más consideraciones por no ser ellas necesarias.

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C., EN SALA DE FAMILIA DE DECISIÓN,**

RESUELVE

1º.- **CONFIRMAR** el auto apelado, esto es, el de 17 de septiembre de 2014, proferido por el Juzgado 18 de Familia de esta ciudad, dentro del proceso de la referencia.

2º.- Costas a cargo del apelante. Tásense. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$650.000.

3º.- Cumplido lo anterior, devuélvanse las diligencias al Juzgado de origen.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

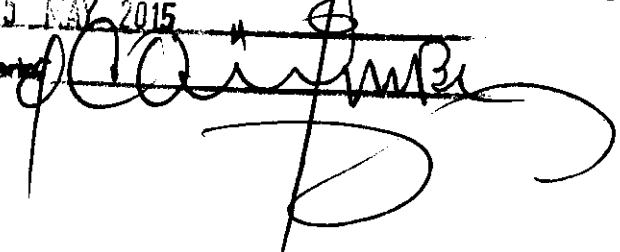


CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS

Magistrado

PROCESO DE SUCESIÓN DE MIGUEL BUSTOS (AP. AUTO).

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA SECRETARÍA
Remitido anterior se notificó por ESTADO 023.
05 MAY 2015
Secretaría



EXCMO. SEÑOR DE BOGOTÁ
FAMILIA SECRETARIA
05 MAYO 2015 En la fecha
El representante al auto anterior al
Oficio 755

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D. C.,
SALA DE FAMILIA**

AVENIDA CALLE 24 No. 53-28 - TORRE C - OFICINA 307., Tel.:4233390, Ext. 8375, Fax 8373

OFICIO No. 755 B

Bogotá, D. C., 5 de Mayo de 2015

Doctora

MARÍA EMELINA PARDO B.
JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA
Ciudad

Asunto: Decisión

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 359 del Código de Procedimiento Civil, y para los fines del artículo 354 ibídem, me permito comunicarle que en Sala presidida por el Honorable Magistrado, Doctor **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, mediante providencia del TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL QUINCE (2015), **confirmó** el auto apelado, proferido por ese despacho el 17/09/2014, dentro del proceso **Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios - Sucesión por Causa de Muerte** de **MIGUEL BUSTOS**.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO URIBE V.
// SECRETARIO

BCP/

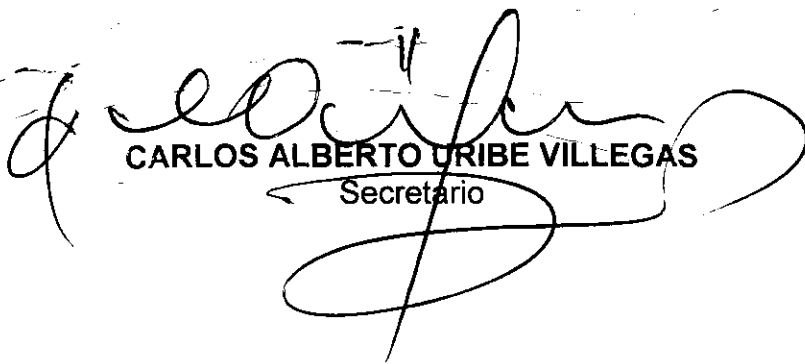
3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

INFORME SECRETARIAL.- Mayo 15 de 2015, en la fecha al despacho del Honorable Magistrado Sustanciador doctor **CARLOS ALEJO BARRERA ARIAS**, **ingresa** informando que las partes guardaron silencio en relación con el traslado de la liquidación de costas.


CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ, D.C.
SALA DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

SECRETARIA.- BOGOTÁ, D.C., OCHO (8) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) En la fecha en cumplimiento al proveído anterior se liquidan las costas.

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DEL APELANTE	\$ 650.000.00
DE SECRETARIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$ 650.000.00

SON: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE.

El Secretario


CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS
FIJACION EN LISTA DE TRASLADOS

SECRETARIA.- Bogotá, D.C.- ONCE (11) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) Hoy a las ocho (8:00 A.M.) de la mañana en la lista de traslados se fijó la anterior **LIQUIDACION DE COSTAS**.

A partir del DOCE (12) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015) y por tres (3) días hábiles, queda a disposición de las partes la anterior liquidación de costas para los fines del artículo 393-4 del Código de Procedimiento Civil.

El Secretario,


CARLOS ALBERTO URIBE VILLEGAS

